



ORDEN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 732/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE SON EXPONENTES DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIENCIA, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN IBERCIVIS.

El Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de actuaciones que son exponentes de la dimensión social y económica de la ciencia, prevé en su artículo 4. 1.a. una subvención de concesión directa a favor de la Fundación Ibero-cívica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a. del mismo Real Decreto, el importe de esta subvención será de 60.000,00 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Con fecha 29 de septiembre de 2022 se autoriza por el Ministerio de Hacienda y Función Pública una modificación presupuestaria por la que se instrumenta una consignación específica de nueva creación 28.07.463B.459.05 por un importe de 60.000,00 A la Fundación Ibero-cívica.

Esta orden tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Fundación Ibero-cívica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto 732/2022 de 6 de septiembre.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE

PRIMERO.

Conceder una subvención directa a la Fundación Ibero-cívica y transferir a su favor la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación 28.07.463B.459.05 A la Fundación Ibero-cívica, del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención directa otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos de ciencia ciudadana, de acuerdo con el proyecto de actuación Anexo a esta Orden. En particular estarán comprendidos los gastos corrientes de su actividad científica, servicios informáticos, gastos de personal y gastos de difusión de los resultados de su investigación.

**Segunda. - Libramiento del importe:**

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir tras la firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre en el que queda incluida la presente, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos de acción social y cooperación internacional.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, la Fundación Ibercivis:

1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Orden.

3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.

4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las mismas.

5.- Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida las que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.



7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan con el apoyo del Ministerio de Ciencia e Innovación e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2022 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2022.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Será considerado como gasto subvencionable, en su caso, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.



- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2023.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 2 del artículo 3 del citado Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del proyecto de actuación al que se hace referencia en el apartado SEGUNDO. Primero de la presente orden y que se detalla en el anexo de la misma.

2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Novena. - Régimen jurídico.**

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de actuaciones que son exponentes de la dimensión social y económica de la ciencia y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
El Director General de Planificación de la Investigación,

Gonzalo Arévalo Nieto



ANEXO

**Proyecto de Actuación
Fundación Ibercivis - Ciencia Ciudadana**

IBERCIVIS es una Fundación sin ánimo de lucro que se constituyó en noviembre de 2011 y tiene como objetivos realizar, promover y visibilizar la Ciencia Ciudadana en España. Son entidades fundadoras la Universidad de Zaragoza, el CSIC, el CIEMAT, Red.es, la Fundación Ikerbasque, la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. De acuerdo con sus estatutos, asume los siguientes fines:

- a. Crear, desarrollar, impulsar y consolidar una plataforma ciudadana de computación, denominada Plataforma Ibercivis, basada en la unión de equipos informáticos de hogares e instituciones públicas y privadas, aportados voluntaria y desinteresadamente para dar servicio a la comunidad científica a través de Internet, de manera que puedan realizar todo tipo de cálculos que individualmente no serían posibles. La plataforma Ibercivis se constituye en un sistema estadísticamente estable de ordenadores que puede servir de base también a otras aplicaciones distribuidas donde, además de investigadores, ciudadanos, asociaciones, programadores y colectivos interesados, pueden ejecutar sus aplicaciones.
- b. Realizar divulgación científica entre los ciudadanos partícipes, despertando el interés por las investigaciones, creando de esta manera un vínculo entre ciencia y sociedad.

Son beneficiarios indirectos de esta consignación el profesorado de centros educativos y estudiantes de secundaria, expertos en ciencia ciudadana y en divulgación de la ciencia, personal investigador de universidades y centros de investigación, científicos ciudadanos, el público general, empresas, emprendedores e innovadores sociales, centros de creación ciudadana, todos ellos impactados por la actividad IBERCIVIS.

El objeto de esta consignación nominativa es contribuir a sufragar los gastos necesarios en los siguientes ámbitos:

- (1) el desarrollo de los proyectos de ciencia ciudadana incluidos en el plan de actuación de la Fundación Ibercivis, aprobado por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 23 de febrero de 2022, que no obtienen financiación de otras fuentes;
- (2) la prestación de servicios transversales al sistema español de ciencia y tecnología en ciencia ciudadana, incluyendo el mantenimiento de la plataforma Ibercivis de computación voluntaria y distribuida, proporcionando capacidad de cálculo para el desarrollo de proyectos científicos, así como una plataforma on-line para hacer posible la participación ciudadana en proyectos de ciencia ciudadana propios y de terceros, que permite, por ejemplo, el análisis de imágenes científicas u otros;
- (3) el desarrollo de acciones de divulgación: Ibercivis realizará eventos públicos de interacción y exhibición al objeto de fomentar la ciencia ciudadana en distintas disciplinas y también estará presente en los actos, reuniones, mesas redondas, foros y eventos que puedan representar esta línea creciente en actividades y reconocimiento.



Presupuesto aproximativo:

Gastos de contratación de personal dedicado a proyectos de ciencia ciudadana y a la prestación de los servicios transversales: 56.000,00 €

Gastos de mantenimiento: 3.000,00 €

Viajes y gastos de difusión: 1.000,00 €
